



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., cuatro (4) de abril de dos mil veintidós (2022).

Referencia: 110014003086 2017-00311 00

Se agrega al expediente la documental aportada por el gestor judicial del extremo actor en relación con las diligencias de notificación de la demandada LILIANA CATALINA REYES LAMUS (No 4-9 exp digital).

Téngase por notificada personalmente a la demandada LILIANA CATALINA REYES LAMUS, del mandamiento de pago librado en su contra (Mediante comunicación establecida conforme el Decreto 806 del 4 de junio de 2020), quien, dentro del término legal concedido para ejercer su defensa, permaneció silente.

En consecuencia, se requiere a la parte actora para que continúe con las diligencias de notificación, a los demandados FRANCISCO ALBERTO BUITRAGO NIETO Y NATALIA MORENO PIÑEROS, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 291 y 292 del C.G.P. o de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

P.L.R.P.

<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u> El auto anterior es notificado por anotación en estado No. <u>025</u> de hoy <u>05 DE ABRIL DE 2022</u>. La Secretaria,  VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY
--

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez

Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2cdb12d89aae654ee8ef6a8f7fe2911ff5d1bdcd7146314715e66821b173ccae**

Documento generado en 01/04/2022 06:30:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>